

INFORME EJECUTIVO

Lugar Fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires Noviembre de 2009
Código del Proyecto	5.09.11
Denominación	Declaraciones Juradas del Ministerio de Hacienda.
Período Examinado	2008
Jurisdicción	60. Ministerio de Hacienda
Objetivo	Efectuar el control formal de la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales por parte de los funcionarios públicos obligados conforme a lo establecido en el Art. 56 <i>In Fine</i> de la CCBA.
Alcance	Verificar la existencia de las declaraciones juradas patrimoniales conforme con la nómina de los funcionarios obligados. Evaluación de los mecanismos administrativos y operativos implementados con el objeto de asegurar el debido resguardo de la documentación.
Limitaciones al alcance	1) El aplicativo utilizado por la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad registra la fecha de carga y no aquella en que las declaraciones juradas son presentadas por los funcionarios. Esta situación genera respecto de las declaraciones juradas presentadas generalmente durante los últimos días del año que no sean registradas correctamente en el año para el que han sido presentadas acarreando así cumplimientos y/o incumplimientos que no son tales. 2) El listado provisto por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos con la nómina de funcionarios obligados a la presentación de la declaración jurada para el ejercicio bajo examen (2008) es incompleto. Se pudo constatar que en los casos de los funcionarios con cargos de Directores y Jefes de Departamento (art. 3 in fine del Dec. 1381/04) no informa correctamente el período sobre el cual recae la obligación de cumplimentar la presentación atento que deben hacerlo cada dos años. Asimismo, con relación a los funcionarios que indica como de

	“Planta Gabinete” no especifica el cargo de los mismos impidiendo de ese modo establecer el tiempo y forma de cumplir con la obligación de la presentación.
Aclaraciones Previas	El presente examen tiene por objetivo determinar el grado de cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 56 <i>in fine</i> de la Constitución de la Ciudad por parte de los funcionarios obligados que se desempeñaron en el Ministerio de Hacienda durante el período 2008 (estructura orgánica dispuesta por Ley 2.506/07 y Dec. Reglamentario). Durante el período auditado (2008) se encontraba vigente en el ámbito local el Decreto 1381/04 que estableciera el nuevo régimen de presentación de declaraciones juradas para funcionarios públicos, la Resolución N° 41/EG/04 complementaria de dicho Decreto y la Circular N° 2/SGCBA/04 por la cual se estableció un instructivo para la presentación de las dichas declaraciones juradas a fin de brindar a los responsables de los servicios de personal una herramienta idónea para facilitar la aplicación de la normativa vigente. En ese orden y en base a la información proporcionada por la ex Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la aportada por las restantes Unidades Ejecutoras dependientes del Ministerio de Hacienda y la Escribanía General se efectuaron procedimientos tendientes a verificar la presentación de las declaraciones juradas por parte de aquellos funcionarios obligados, su incorporación en el Registro a cargo de la Escribanía General del GCABA y su publicación en Boletín Oficial. Asimismo, se realizaron procedimientos con el objeto de verificar la confiabilidad y certeza de los datos cargados mediante el aplicativo del citado Registro de Declaraciones Juradas.
Principales Hallazgos	a) La ex Unidad de Gestión de Recursos Humanos (ex Dirección General de Recursos Humanos) no cumple con lo dispuesto por la normativa vigente en orden a elaborar anualmente la nómina de funcionarios obligados a la presentación de las declaraciones juradas y remitirla a la Escribanía General de Gobierno de la Ciudad; b) Se detectó que las oficinas de personal de la Jurisdicción bajo examen no confeccionan correctamente los formularios que contienen las declaraciones juradas de los funcionarios, utilizando en

	algunos casos formularios desactualizados; c) La Escribanía General utiliza un aplicativo que deberá ser modificado a efectos de corregir errores en la registración; asimismo se detectaron dificultades para proceder a realizar las intimaciones a los funcionarios que no hallan cumplido la obligación de la presentación.
Conclusiones	Prima facie debemos descartar la importancia de la manda constitucional del artículo 56 in fine de la Constitución de la Ciudad ya que por ella se establece el Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los Funcionarios Públicos de la Ciudad y que constituye una herramienta útil para brindar transparencia de la gestión como lo recomiendan la Convención Interamericana con la Corrupción, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Ley 25188 (de Ética en el Ejercicio de la Función Pública). En ese orden las áreas administrativas involucradas (Subsecretaría de Recursos Humanos y Escribanía General de Gobierno deberán asegurar su cumplimiento elaborando las nóminas de funcionarios obligados, actualizándola trimestralmente, discriminando período de la presentación a la que se encuentra obligado (Directores y Jefes de Departamento) y remitiendo dicha información en tiempo y forma a la Escribanía General quien a su vez deberá intimar fehacientemente a los funcionarios que no hallan cumplido. La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda deberá incluir el examen del sistema de declaraciones juradas en su planificación anual además de instruir a las oficinas de personal de las Unidades Ejecutoras que integran la Jurisdicción sobre la normativa vigente, los procedimientos y formularios con que deberán remitir las declaraciones juradas de los funcionarios públicos a la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad. En virtud de los reiterados informes con idénticos resultados, se decide ponerlo en conocimiento del Sr. Jefe de Gobierno y del Sr. Jefe de Gabinete, a fin de que adopten las medidas que correspondan.